

## **RFI – Visa para Familias de Emprendedores según la Ley 14/2013**

Visa requerida para individuos que desean llevar a cabo una actividad emprendedora innovadora que sea beneficiosa para los intereses económicos de España. Los miembros de la familia con las siguientes características pueden solicitarla conjuntamente y beneficiarse de la visa para familias de inversores:

Cónyuges o parejas de hecho (pareja de hecho).

Hijos menores de 18 años o hijos adultos dependientes.

Miembros adultos de la familia que sean dependientes de la persona o personas mencionadas anteriormente.

### **1. FORMULARIO DE SOLICITUD**

(Completado y firmado en español o inglés.)

### **2. FOTO BIOMÉTRICA**

Una foto biométrica con fondo blanco (3 x 4 cm.)

### **3. INFORME POSITIVO DEL PROYECTO**

El original y una copia de un informe positivo emitido por la Oficina Económica y Comercial competente o por la Dirección General de Comercio Internacional e Inversiones en este consulado. El informe debe abordar:

- La creación de empleo en España, especialmente y de forma prioritaria.
- El perfil profesional, la educación y la experiencia profesional del solicitante relacionadas con el proyecto.
- El plan de negocio que describe el proyecto, producto o servicio, análisis de mercado y financiación.
- El valor añadido para la economía española, la innovación o las oportunidades de inversión.

### **4. DOCUMENTOS QUE DEMUESTRAN LA SITUACIÓN ECONÓMICA**

Original y copia de documentos que prueben la disponibilidad de recursos económicos suficientes o ingresos periódicos para el

emprendedor y, si es aplicable, los familiares acompañantes. El importe mínimo requerido es equivalente al 100% del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples). Se requiere un 50% adicional del IPREM para cada miembro de la familia.

**5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES**

Original y copia del certificado de antecedentes penales para todos los solicitantes de visa en edad apta (después de la traducción notarial al español, debe ser apostillado por la Delegación del Gobierno con la Apostilla de La Haya). Los antecedentes penales deben obtenerse de cada país en el que se haya residido a largo plazo en los últimos cinco años, con traducción al español y Apostilla de La Haya. El certificado no debe tener más de 3 meses de antigüedad.

**6. SEGURO MÉDICO**

Debe ser de una institución autorizada para operar en España o que tenga autorización para operar. La póliza de seguro y el recibo de pago deben cubrir todo el período en el que el solicitante estará en España (para estancias superiores a 1 año, el seguro debe ser válido por no más de 1 año) y debe ser emitido por una compañía española. Debe tener una cobertura mínima de 30,000 EUR.

**7. CERTIFICADO DE RESIDENCIA**

(Traducido al español o inglés)

**8. CERTIFICADO DE REGISTRO FAMILIAR**

(Traducido al español o inglés)

**9. COPIA DEL PASAPORTE Y DEL DNI**

Todas las páginas procesadas del pasaporte válido y una copia del DNI.

**DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA**

Además de los documentos enumerados anteriormente:

- **CERTIFICADO DE NACIMIENTO:** Para los hijos, un certificado de nacimiento (después de la traducción notarial al

español, debe ser apostillado por la Delegación del Gobierno con la Apostilla de La Haya) o FORMULARIO A (traducción no requerida, solo se necesita apostilla). Los documentos originales no deben tener más de 3 meses de antigüedad.

- **CERTIFICADO DE MATRIMONIO:** Si los cónyuges solicitan juntos, un certificado de matrimonio (después de la traducción notarial al español, debe ser apostillado por la Delegación del Gobierno con la Apostilla de La Haya) o FORMULARIO B (traducción no requerida, solo se necesita apostilla). Los documentos originales no deben tener más de 3 meses de antigüedad.
- **FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO:** Si un hijo menor viaja con uno de los padres, se requiere un formulario de consentimiento (traducido al inglés o al español y apostillado, luego copiado), junto con una copia del DNI o pasaporte del padre y un documento que demuestre la relación.

Los hijos adultos dependientes y los miembros de la familia deben probar que son económicamente dependientes del solicitante.

### **Proceso de Visa**

- **Solicitante:** El solicitante debe presentarse en persona para la solicitud de visa y la entrega del pasaporte.
- **Periodo de Solicitud de Visa:** Se recomienda solicitar al menos 35 días antes de las fechas de inicio previstas.
- **Documentos Faltantes y Entrevista:** La embajada puede solicitar documentos adicionales o cambios en los documentos existentes. Si se considera necesario, se puede solicitar una entrevista con el solicitante.
- **Proceso de Decisión de la Visa:** La embajada tomará una decisión, ya sea positiva o negativa, en un plazo máximo de 1 mes desde la fecha de la solicitud. Este plazo puede extenderse debido a documentos faltantes o la necesidad de una entrevista.

- **Cancelación de la Visa:** Incluso si la visa es concedida, puede ser cancelada a solicitud del solicitante. El solicitante puede solicitar la cancelación en persona en la embajada dentro de 1 mes después de haber sido notificado de la decisión sobre la visa.
- **Rechazo de la Visa:** En caso de rechazo de la visa por parte de la embajada, se proporcionarán por escrito las razones del rechazo.
- **Procedimientos de Apelación:** El solicitante tiene derecho a apelar por escrito dentro de 1 mes a partir del día siguiente a la recepción del aviso de rechazo de la visa. Si la apelación debe hacerse en España, se puede presentar en el Tribunal Superior de Madrid dentro de 2 meses.
- **Validez de la Visa:** Para visas concedidas por hasta 180 días, no se requiere un permiso de residencia. Para visas de estancias superiores a 180 días, se debe solicitar una tarjeta de residencia en un plazo máximo de un mes desde la fecha de llegada a España.